

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 005 de
07 de enero de 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor Nelson Javier Rodríguez identificado con CC. 79.638.705 actuando en calidad de Representante legal de “Aeropuertos Orientes S.A.S” localizado en el km 4 vía Valledupar- la paz en jurisdicción de Valledupar – Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, Resolución N.º 0012 del 18 de enero de 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, el 08 de septiembre, mediante radicado No. 08148, el señor Nelson Rodríguez identificado con CC. 79.638.705, solicitó a Corpocesar autorización para talar árboles aislados en terrenos de dominio privado, ubicados en el km 4 vía Valledupar- La paz en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

Que, el 26 de diciembre, mediante oficio externo SGAGA-CGITCRN-No. 1232 se realizó un requerimiento informativo, solicitando al usuario aportar (Certificado de representación legal, poder o autorización y fotocopia de cédula).

Que, en fecha 29 de diciembre de 2022, mediante radicado No. 11917, el señor Nelson Rodríguez respondió al requerimiento y anexó los documentos solicitados.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales**”. De igual manera se define así la figura de “**Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 005 de 06 de enero de 20223 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención forestal sobre árboles aislados, presentada por el señor Nelson Javier Rodríguez identificado con CC. 79.638.705 actuando en calidad de Representante legal de “Aeropuertos Orientes S.A.S” localizado en el km 4 vía Valledupar- la paz en jurisdicción de Valledupar – Cesar” -----3

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, presentada por el señor Nelson Rodríguez identificado con CC. 79.638.705 actuando en calidad de representante legal de “Aeropuertos orientes S.A.S”, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **UN MILLON TRESIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVESIENTOS VEINTI TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.365.923.76)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 11 de enero del 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Nelson Rodríguez identificado con CC. 79.638.705

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite

Dado en Valledupar a los seis (07) días del mes de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	ANDRES CERVANTES / PASANTE UNIVERS	